

Resolución Ejecutiva Regional

N° 735 - 2023-GRH/GR

Huánuco, 31 OCT 2023



VISTO:

El Informe N° 000702-2023-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de octubre del 2023, mediante el cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; en virtud al Decreto Supremo N° Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del Art. 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, siendo el último el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2022-GRH/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por el monto de Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 1,557,605,384.00) que incluyen Gastos Corrientes y Gastos de Capital, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Ley N° 31912, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Que, el numeral 30.6.2. del artículo 30 de la Ley N° 31912, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 132 671 625,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco (25) gobiernos regionales, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley 31638;



Que, en los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el considerando precedente, conforme al Anexo VII “Financiamiento del otorgamiento de una bonificación extraordinaria” que forma parte integrante de la presente ley, se considera para las unidades ejecutoras del Sector Salud del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, la suma de S/ 5,411,088.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); destinado a la categoría presupuestal 9001 Acciones Central, en la actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos, en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 31912, La bonificación extraordinaria se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, la misma que no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de bonificaciones, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas;



Que, en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 31912, Para la entrega de la bonificación extraordinaria regulada en el numeral 30.1 del presente artículo, se deben cumplir, de manera conjunta, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, lo siguiente: i) El personal beneficiario debe contar con vínculo laboral vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; y, ii) El personal debe contar en el servicio con una continuidad no menor de cinco (05) meses;

Que, en el numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 31912, Se encuentran excluidos de la entrega de la bonificación extraordinaria establecida en el numeral 30.1, los funcionarios públicos señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como, el personal que ocupa cargos directivos de libre designación y de confianza;



Que, el numeral 30.6.4 del artículo 30 del referido Ley, precisa que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del dispositivo legal;

Que, es necesario incorporar la desagregación de recursos autorizados por la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de Recursos de la Transferencia de Partidas autorizado mediante el numeral 30.6.2 del artículo 30 de la Ley N° 31912, a favor de las Unidades Ejecutoras inmersas en el Anexo VII del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, ascendente a la suma de **S/ 5,411,088.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Soles**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del otorgamiento de una bonificación extraordinaria en el Anexo VII "Financiamiento del otorgamiento de una bonificación extraordinaria"; de acuerdo al siguiente detalle:



En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios



EGRESOS

GASTOS CORRIENTES	S/ 5,411,088.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 2,465,193.00
2.3 Bienes y Servicios	S/ 2,945,895.00

El Desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento se presenta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruya a las Unidades Ejecutoras del sector Salud para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

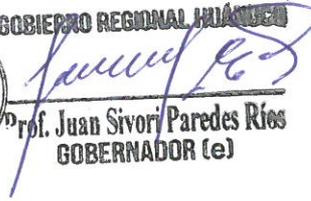


ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; Contraloría General de la República y Unidades Ejecutoras del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, comprendidas en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de partidas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO


Prof. Juan Sivori Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)